AYUNTAMIENTO DE **SARDON DE LOS FRAILES**

(SALAMANCA)

PL2/2025.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO 2025.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO
CONCEJALES ASISTENTES:
D.ª ENCARNACION GARCIA GARCIA
Dª M.ª DE LOS ANGELES BURGOS DIAZ DE ARGANDOÑA
D. JUAN MONTES RODRIGUEZ
CONCEJALES AUSENTES:
D.ROBERTO DEL ARCO MONTES
SECRETARIA:
AMPARO ESTEBAN GALLEGO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las dieciséis horas del día veintiocho de mayo de 2025. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación Dª Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA CINCO DE FEBRERO DE 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto al acta de la sesión celebrada con fecha cinco de febrero de 2025.

No formulándose observación alguna, se declara aprobada, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, el acta de la referida sesión, en los términos redactados.

ASUNTO 2º DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

ASUNTO 3º- DACION DE CUENTA DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 CON FECHA 27 DE MARZO DE 2025.

PRESENTACION DE ACTA DE ARQUEO DEL EJERCICIO 2024.

PRIMERO: Para cumplir con lo establecido en los artículos 191 del RD legislativo 2/2004 TRLRHL y artículo 90 del RD 500/90 que la desarrolla que establece que

"1. Corresponderá al presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos de ella dependientes. (Artículo 172.3, L.R.H.L.).

2. De la liquidación de cada uno de los presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. (Artículo 174.4, L.R.H.L.)."

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 con fecha 27 de marzo de 2025 y la remisión de la misma al Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de control económico financiero de la JCYL, con los siguientes resultados:

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2024:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) = -133.046,99 euros

Resultado de la evaluación: **NO CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2024:

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable de la liquidación del 2024: - 144.553,71 euros.

Resultado de la evaluación: **NO CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en la Liquidación del Presupuesto del 2024 asciende a 0 % de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

Visto que no se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con objetivo de Regla de Gasto el Ayuntamiento está obligado a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto (...) en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero que permita que en el año en curso y en el siguiente se cumplan los objetivos marcados.

En consecuencia el Interventor está obligado, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, a remitir el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

SEGUNDO: Por la Sra. Secretaria se da cuenta al pleno del arqueo a fecha 31-12-2024:

CAJA OPERATIVA	1.488,14
BANCO SANTANDER 0272	93.441,32
UNICAJA BANCO 0007	69.841,04
CAJA RURAL 6314	380.631,14
UNICAJA BANCO 8179	6.944,59
BANCO SANTANDER 0953	40.804,09
FONDO BANCO POPULAR	100.000,00
TOTAL	**693.150,32**

ASUNTO 4º- <u>ELEVACION AL PLENO INFORMES DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2024.ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCION PERIODO MEDIO DE PAGO. ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2024.ELEVACION AL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2024.</u>

PRIMERO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que establece para los tesoreros o, en su defecto para los interventores de las Corporaciones locales, la obligación de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de morosidad correspondiente cuarto trimestre del ejercicio 2024** y que son las siguientes:
Según se desprende de la información contable relativa al cuarto trimestre del 2024,

1.- El **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **10,01 días**

2.- **Dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 204 con un importe de **231.284,93 euros.**

3.- **Fuera del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 2 con un importe de **2.020,71 euros.**

4.- **A la finalización del trimestre, existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal de pago con un número total de pagos de 16 con un importe de **19.813,71 euros.**

5.- **A la finalización del trimestre, existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal de pago con un número total de pagos de 0 con un importe de **0,00 euros.**

6.- El **periodo medio de pago de pendiente de la suma de todos los artículos** presupuestarios en el trimestre de referencia fue de 0,03 **días**

7.- A la finalización del trimestre **no se han pagado intereses de demora.**

De la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la Tesorería Municipal ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes y con carácter general se ha cumplido con de todas las obligaciones generadas durante el ejercicio 2024.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el artículo 4.4. de la ley 15/2010 de 5 de julio.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de Intervención relativo al PMP de los cuatro trimestres del ejercicio 2024** y que son las siguientes:

Según los datos obtenidos de la contabilidad el periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre del ejercicio 2024 es de 14,75 días, del segundo trimestre es de 15,49 del tercer trimestre es de 7,80 días y del cuarto es de 7,64 en todo caso inferiores al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, que asciende a 30 días.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en virtud del cual se establece la obligación del interventor de emitir informe independiente al de la liquidación elevándolo al Pleno; informe donde se determine el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por la Secretaria-Interventora se pone en conocimiento del pleno **las conclusiones del informe de Intervención relativo al incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2024**y que son las siguientes:

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2024:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) = -133.046,99 euros

Resultado de la evaluación: **NO CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2024:

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable de la liquidación del 2024: - 144.553,71 euros.

Resultado de la evaluación: **NO CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en la Liquidación del Presupuesto del 2024 asciende a 0 % de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

6.-CONCLUSION.-

Visto que no se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con el objetivo de la Regla de Gasto el Ayuntamiento está obligado a la **aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses** desde la aprobación o liquidación del Presupuesto (...) en situación de desequilibrio, de un **plan económico-financiero que permita que en el año en curso y en el siguiente se cumplan los objetivos marcados.**

En consecuencia el Interventor está obligado, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, a **remitir el informe** correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, **en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.**

El incumplimiento de la Regla del Gasto y del objetivo de estabilidad presupuestaria deriva directamente de:

1- la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales como recurso para financiar la incorporación de remanentes de crédito **por importe de 159.830,55**

La inestabilidad presupuestaria derivada de la Liquidación del Presupuesto 2024 no es estructural, sino coyuntural, motivada principalmente por la utilización del Remanente de Tesorería del superávit municipal, causa igualmente del incumplimiento de la Regla de Gasto. Al tratarse de causas coyunturales para su corrección no se requiere la adopción de medidas estructurales que supongan la reducción de los servicios que se vienen prestando en el municipio o el aumento de impuestos.

La utilización del remanente de tesorería para financiar gasto no financiero, **exige la aprobación de un plan económico financiero**, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, y en este caso también da lugar a un incumpliendo de la regla de gasto.

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y de las obligaciones reconocidas.

En consecuencia, **no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural**, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado **se lograría con la simple aprobación del presupuesto de los ejercicios 2025 y 2026 en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local**. **En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.**

Por ello, a juicio de esta Intervención, el Plan debería presentar como única medida de corrección la aprobación de los Presupuestos Municipales de 2025 y 2026 cumpliendo con los Principios de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto. Este objetivo ya se ha cumplido, puesto que el presupuesto inicialmente aprobado el 5 de febrero de 2025 cumple con esos requisitos.

Al aprobarse el presupuesto para el ejercicio 2025 con estabilidad y cumpliendo la regla de gasto, se cumpliría con la única medida que debería establecer el Plan Económico para corregir la inestabilidad presupuestaria y el incumplimiento de la Regla de Gasto, por lo que los incumplimientos quedarían subsanados, sin perjuicio de que deba procederse a la tramitación del Plan Económico-Financiero.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

Analizada la situación económica de la Corporación, derivada de la liquidación del Presupuesto 2024, podemos afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas, si descontamos el efecto negativo de la utilización del remanente de Tesorería.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con respecto a la función interventora durante el ejercicio 2024 procede recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se tramitan como contratos menores determinados gastos repetitivos y de tracto sucesivo que responden a necesidades permanentes de la entidad, como son los de suministro eléctrico, suministro de gas, suministro de carburantes, servicio de telefonía, los servicios contratados de gestoría laboral, los servicios contratados de marketing y publicidad, los servicios contratados de mantenimiento e integración de servicios en el sector de telecomunicaciones, los servicios contratados para la gestión de los apartamentos turísticos, pólizas de seguro, servicio de alarma…., que deberían adjudicarse previa la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.

2. No se tramita adecuadamente la contratación de personal temporal.

3. Necesidad de valorar las repercusiones de los planes de empleo subvencionados por otras administraciones. Estos planes están aumentando cada año más las aportaciones municipales. En ocasiones se utilizan para sustituir vacantes de plazas de plantilla o desarrollar trabajos de carácter estructural. Advertir sobre todo, cuando estos planes de empleo se utilizan para cubrir la falta de personal en la gestión diaria de la Admón.

Local, estos nuevos puestos provocan la atención de los pocos recursos personales con que cuenta dicha Admón. Local para formarlos en los trabajos que desarrollen, haciendo que puestos de este tipo, cada vez resulten menos eficientes para esta Entidad.

4. Se otorgan subvenciones sin seguir la tramitación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la finalidad de corregir estas anomalías se recomienda las siguientes actuaciones:

- La adhesión a centrales de contratación de otras administraciones públicas o de asociaciones de Entidades Locales o, en su defecto, la tramitación de los expedientes que procedan de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Aprobar unas Bases para la contratación del personal temporal con la previsión, si procede, de la constitución de bolsas de empleo respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.

- La aprobación de un reglamento regulador de la concesión de subvenciones, así como recoger en las Bases de Ejecución del Presupuesto las subvenciones directas que se van a otorgar en el ejercicio.

I. DEFICIENCAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que se han puesto de manifiesto en el punto anterior, se considera, que las medidas a adoptar por la Presidencia de la Entidad en el Plan de Acción podrían ser las siguientes:

- Adherirse a las Centrales de Contratación que para diversos contratos tienen la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Valladolid y la FEMP. Esta medida se podría adoptar en cualquier momento respecto de los suministros y determinados servicios, ya que en la actualidad no hay contratos suscritos con las empresas suministradoras ni con las prestadoras de los servicios.
- Aprobar unas Bases para la contratación del personal temporal y su aplicación en las próximas contrataciones que se realicen.
- Incluir en la Bases de ejecución del próximo presupuesto las subvenciones directas que están previstas otorgar.

II. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

En el ejercicio anterior no se elaboró Plan de Acción.

NO SE CONSIDERA NECESARIO LA FORMALIZACION DE UN PLAN DE ACCION SINO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS para subsanar las debilidades, errores e incumplimientos detectados.

Del presente informe se dará traslado al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

ASUNTO 5º- APROBACION DE PLAN ECONOMICO-FINANCIERO.

Vista la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2024 aprobado por Decreto de Alcaldía de 26 de marzo de 2025.

Vistas las conclusiones del Informe de Intervención según el cual:

"A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2024:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) = -133.046,99 euros

Resultado de la evaluación: **NO CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2024:

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable de la liquidación del 2024: - 144.553,71 euros.

Resultado de la evaluación: **NO CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en la Liquidación del Presupuesto del 2024 asciende a 0 % de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

Visto que no se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con objetivo de Regla de Gasto el Ayuntamiento está obligado a **la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto (...) en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero que permita que en el año en curso y en el siguiente se cumplan los objetivos marcados.**

En consecuencia el Interventor está obligado, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, a remitir el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Visto que el Ayuntamiento está obligado, por este concepto, a formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos vulnerados con el contenido y alcance previstos en el artículo 21.2 LOEPSF.

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de marzo de 2025 sobre las causas que dieron lugar el incumplimiento y las medidas a adoptar.

Visto que el incumplimiento el incumplimiento de la Regla del Gasto y del objetivo de estabilidad presupuestaria deriva directamente de:

2- la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales como recurso para financiar la incorporación de remanentes de crédito

3- Reactivación para el 2024 de las reglas fiscales suspendidas desde el 2020

Visto que, La inestabilidad presupuestaria derivada de la Liquidación del Presupuesto 2024 no es estructural, sino coyuntural, motivada principalmente por la utilización del Remanente de Tesorería del superávit municipal, causa igualmente del incumplimiento de la Regla de Gasto. Al tratarse de causas coyunturales para su corrección no se requiere la adopción de medidas estructurales que supongan la reducción de los servicios que se vienen prestando en el municipio o el aumento de impuestos.

La utilización del remanente de tesorería para financiar gasto no financiero, exige la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, y en este caso también da lugar a un incumpliendo de la regla de gasto.

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y de las obligaciones reconocidas.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería y la reactivación para el 2024 de las reglas fiscales suspendidas desde el 2020, se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

Visto que según el Informe de Intervención de fecha 26 de marzo de 2025, una vez analizada la situación económica municipal derivada de la liquidación del presupuesto 2024, se comprueba que:

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un **resultado presupuestario positivo** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2024 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. El resultado presupuestario es positivo por un importe de **19.532,99 €**

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. **El RTGG es positivo por un importe de 517.039,00 euros.**

c) Ratios Presupuestarios: de los resultados mostrados el más relevante es la suficiencia financiera que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes **SR: 663.800,67 – 510.779,65 = 153.021,02**

d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo por un importe de **153.021,02 €**

e) Nivel de Endeudamiento: No existe endeudamiento.

No cabe hablar en consecuencia de debilidades estructurales en la situación financiera municipal, sino que el incumplimiento de la Estabilidad y de la Regla del Gasto es una situación circunstancial derivada directamente de la incorporación de remanentes que permite la Ley de Haciendas Locales y el RD 500/1990 y a la reactivación para el 2024 de las reglas fiscales suspendidas desde el 2020.

Visto cuanto antecede, el Pleno adopta del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el siguiente Plan Económico-financiero municipal para retornar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en los ejercicios 2025 y 2026:

"PLAN ECONÓMICO FINANCIERO MUNICIPAL 2025

I. INTRODUCCIÓN:

Mediante Decreto de Alcaldía de 26 de marzo de 2025 se aprobó la Liquidación del presupuesto municipal 2024, en la cual se pone de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto en el citado ejercicio, lo cual implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita al Ayuntamiento el cumplimiento en el año en curso y en el siguiente de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

II. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2024:

La liquidación del presupuesto municipal 2024 ofrece las siguientes magnitudes:

Créditos definitivos del presupuesto de 2024…….694.176,50	
Obligaciones reconocidas netas	830.847,29 €
Remanente de Tesorería para gastos generales	517.039,00 €
resultado presupuestario ajustado	19.532,99 €
estabilidad presupuestaria	**-133.046,99 euros €**
gasto computable	744.830,04 €
regla de gasto	**- 144.553,71 euros**.

V. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Se han hecho Incorporaciones de Remanentes de Tesorería por IMPORTE TOTAL DE 159.830,55 euros.

1ª- Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2024, se acordó aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2024, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	CUANTIA
450.609.00.Obra Albergue	119.323,77
459.682.00 Obra Garaje-Almacén. Plan Bienal 2022-2023	21.622,22
1623.609.00 Obra Punto Limpio. Desglosado 3.Plan Bienal 2022-2023	6.903,25

Altas en partida de Ingresos

PARTIDA	CUANTIA
870.00	147.8749,24

2ª- Con la apertura del Presupuesto de 2025 se incorporaron Remanentes de Crédito Afectado de ejercicios anteriores por un importe de 10.420,38 euros financiados con REMANENTE DE TESORERIA PARA GSTOS CON FIANNCIACION AFECTADA Y DESTINO A LAS PARTIDAS 327.227.99 Y 337.633.00.

Estos expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito suponen una habilitación para ejecutar un mayor gasto en el capítulo 6 del Presupuesto municipal del ejercicio en el cual se incorporan (ejercicio 2024). Así, finalizado el ejercicio 2024, estas habilitaciones de crédito resultaron ejecutadas (obligaciones reconocidas netas) en su totalidad.

Este mayor gasto presupuestario repercute necesariamente en un incremento del gasto computable a efectos de la Regla del Gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior, es decir, con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Visto el incumplimiento de la Estabilidad y de la Regla del Gasto en la liquidación del presupuesto municipal de 2024 , resulta evidente que la causa del incumplimiento ha sido la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales como recurso para financiar la incorporación de remanentes de crédito y la reactivación para el ejercicio 2024 de las reglas fiscales suspendidas desde 2020.

No se trata, por tanto, de una situación estructural sino que responde a circunstancias sobrevenidas en la contratación administrativa a las que hay que dar respuesta a través del Remanente de Tesorería y a la generación de ahorro, que reduce el gasto computable de las liquidaciones y perjudica el gasto computable de las liquidaciones de ejercicios posteriores.

IV. MEDIDAS CORRECTORAS

Visto que el incumplimiento de la Estabilidad y de la Regla de Gasto no pone de manifiesto ninguna debilidad estructural sino que deriva de una situación meramente

circunstancial, el retorno al cumplimiento se cumple con el inicio del ejercicio presupuestario de 2025 dentro del límite del gasto no financiero y en equilibrio presupuestario.

En este sentido, el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2024 se estimó en 744.830,04 € y siendo la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para aplicar a la evolución del gasto computable del 2,6 en 2025, el límite de la Regla de Gasto ascendería a 764.195,62 euros. En consecuencia, para retornar al cumplimiento de la regla de gasto en 2025, el presupuesto municipal se aprobó con un gasto computable de 617.632,50 euros.

Igualmente el presupuesto de ingresos no financieros coincide con el presupuesto de gastos no financieros por un importe de 713.317,50 euros.

Capítulo	Denominación	Liq. 2024	2025
1	GASTOS DE PERSONAL	207.995,97	200.228,47
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	277.254,57	279.140,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.529,11	34.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	320.067,64	199.449,03
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS		**830.847,29**	**713.317,50**
- INTERESES DE LA DEUDA		0,00	0,00
± AJUSTES SEC-95		0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS		**830.847,29**	**713.317,50**
- CONSOLIDACION PRESUPUESTARIA		0,00	0,00
- GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		-86.017,25	-95.685,00
- INVERSIONES SOSTENIBLES		0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE		**744.830,04**	**617.632,50**
TASA DE REFERENCIA DEL P.I.B.: 2,60 % DEL GASTO COMPUTABLE DE LA LIQUIDACION			764.195,62
+ AUMENTOS PERMANENTES EN LA RECAUDACION (CAMBIOS NORMATIVOS)			0,00
- DISMINUCIONES PERMANENTES EN LA RECAUDACION			0,00
LIMITE DE LA REGLA DE GASTO			**764.195,62**
AUMENTO DEL GASTO COMPUTABLE (PRESUPUESTO SOBRE LIQUIDACION). CUMPLE.			-17,08 %
DIFERENCIA ENTRE EL LIMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2025			146.563,12
+ INTERESES DE LA DEUDA			0,00
+ GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA			95.685,00
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO			**859.880,62**

Esta medida se considera, en base a las interpretaciones de la Intervención General de la Administración del Estado, suficiente para garantizar el cumplimiento de la Estabilidad y de la Regla del Gasto.

V. CONCLUSIONES

Analizada la situación económica municipal derivada de la liquidación del presupuesto 2024, se comprueba que:

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un **resultado presupuestario positivo** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2024 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. El resultado presupuestario es positivo por un importe de **19.532,99 €**

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de

Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. **El RTGG es positivo por un importe de 517.039,00 euros.**

c) Ratios Presupuestarios: de los resultados mostrados el más relevante es la suficiencia financiera que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes **SR: 663.800,67 – 510.779,65 = 153.021,02**

d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo por un importe de **153.021,02 €**

e) Nivel de Endeudamiento: No existe endeudamiento.

No cabe hablar en consecuencia de debilidades estructurales en la situación financiera municipal.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Estabilidad y de la Regla del Gasto, y que motiva la elaboración y aprobación de un plan económico-financiero, ésta es consecuencia directa de la incorporación de remanentes que permite la Ley de Haciendas Locales por un importe total de **159.830,55 euros y a la ejecución en su totalidad de las habilitaciones de crédito realizadas (obligaciones reconocidas netas).**

Se trata por tanto de una mera situación circunstancial, que no pone de manifiesto ningún déficit estructural.

En consecuencia, este Plan Económico-financiero presenta como única medida para el retorno al cumplimiento de la Estabilidad y de la Regla del gasto la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 y 2026 dentro de los límites de la citadas reglas."

SEGUNDO: Exponer al público el expediente aprobado durante el plazo de los siguientes 15 días hábiles al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados que señala el artículo 170.1 puedan presentar alegaciones por los motivos que establece el artículo indicado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Pleno de la Corporación resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de un mes desde su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Si no hubiera alegaciones ni reclamaciones, esta aprobación inicial se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar otro acuerdo que lo declare. Se publicará en el BOP el PEF definitivamente aprobado.

TERCERO: Remitir el presente Plan a la Comisión Nacional de Administración local para su conocimiento así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicidad."

ASUNTO 6º- ACUERDO RELATIVO A LA PARTICIPACION EN UNA AGRUPACION DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS INNOVADORES DE DINAMIZACION DEMOGRAFICA. (PROYECTO ARRAIGO).

Por varios municipios con intereses comunes se pretende la creación de una agrupación de entidades, sin personalidad jurídica, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas en las líneas de ayuda de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio , en la Orden MAV/320/2023, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos para la dinamización demográfica en la Comunidad de Castilla y León a cargo del FCT durante el ejercicio 2025

Con el voto favorable de todos los miembros presentes por el pleno de la Corporación se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

UNICO: Participar en la creación de una agrupación de entidades, sin personalidad jurídica, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas en las líneas de ayuda de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio , en la Orden MAV/320/2023, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos para la dinamización demográfica en la Comunidad de Castilla y León a cargo del FCT durante el ejercicio 2025

ASUNTO 7º-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE LEDESMA.

De conformidad con lo previsto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos supramunicipales el Pleno de la Corporación con el voto favorable de todos los miembros presentes adopto el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a **Dª. MARIA DE LOS ANGELES BURGOS DIAZ DE ARGANDOÑA**, Concejal Electo de este Municipio, para que ostente la titularidad de la representación del mismo en la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios COMARCA DE LEDESMA y para el nombramiento de **D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO**, Concejal Electo de este Municipio, para que ostente la suplencia de la titularidad de la representación del mismo en la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios COMARCA DE LEDESMA.

ASUNTO 8º-MOCIONES

No se presentan

ASUNTO 9º- INFORMES DE ALCALDIA

1º- Por el Sr. Alcalde se informa de las actividades que se van a realizar en el marco del pacto de Estado contra la violencia de género.

2º- Por el Sr. Alcalde se informa de que se va a poner una tarifa plana para el acceso a la piscina a los usuarios de los apartamentos turísticos.

3º- Por el Sr. Alcalde se informa de que no se van a alquilar más las bicicletas por cuenta del Ayuntamiento.

4º- Por el Sr. Alcalde se informa que se valora amonestar a empleados por bajo rendimiento.

5º- Por el Sr. Alcalde se informa de la reducción de horas de los empleados anteriormente vinculados a los apartamentos turísticos.

6º- Por el Sr. Alcalde se informa de que se pretenden comprar los solares de Calle Monleras 22, 24 y 8.

7º- Por el Sr. Alcalde se informa de la actuación de grupo de sevillanas el 7 de julio

ASUNTO 10º- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realizan.

****

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado. - Fdo.: Amparo Esteban Gallego. -